



EDICTO NO. 0184 – 2018

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 061-2018 presentado con ocasión del Contrato de Explotación No. **0065-15**, se ha proferido **AUTO PARN No. 1411** del 02 DE OCTUBRE DE 2018, el cual reza:

“Mediante radicado N° 20189030428202 del 28 de septiembre del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor JUAN CAMILO RUIZ GARCÍA en su condición de representante legal de la COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA COOAGROMIN cotitular del Contrato de Explotación No 01-004-96, presentó solicitud de amparo administrativo en contra del señor JAIRO FONSECA, argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folio 1 al 10 cuadernillo de amparo administrativo No 061-2018):

“(…)

Que el señor JAIRO FONSECA se encuentra adelantando labores mineras para la explotación de carbón dentro del Área del Contrato No 01-004-96 RMN HCBG-08 que nos fue asignada, interfiriendo de manera negativa con el desarrollo de nuestro proyecto de explotación, debido a que no posee autorización por parte del titular

“(…)

Respetuosamente solicito que como titular minero y en ejercicio de nuestro derecho legal que me da los artículos 306 y 307 de la Ley 685 de 2001 se aplique el AMPARO ADMINISTRATIVO contra el señor JAIRO FONSECA. Lo anterior con la siguiente Georreferenciación de los trabajos para su respectivo trámite:

DESCRIPCIÓN	EXPLOTADOR	COORDENADAS		
MINA UÑA DE GATO	JAIRO FONSECA	NORTE 1126238	ESTE 1104482	Z 2576

“(…)

Para las notificaciones del señor JAIRO FONSECA estas se pueden realizar en la Vereda Salitre jurisdicción del Municipio de Paipa en el sitio donde se viene realizando las labores mineras”.

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que, una vez verificado que la COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA COOAGROMIN obra como condición de cotitular del Contrato de Explotación No 01-004-96.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día (14) de noviembre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la querellante, señores COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA COOAGROMIN en la calle 21 No 23-28 del municipio de Paipa.



MINMINAS

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Teniendo en cuenta que los querellantes expresamente manifiestan que la dirección de los querellados corresponde a la Vereda Salitre, sector Pozo Hondo del municipio de Paipa, para mayor precisión de la respectiva notificación, se hace necesario comisionar al señor Alcalde Municipal de PAIPA (BOYACÁ) para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acto, proceda a realizar la notificación por aviso fijándolo en el lugar donde se realizan los actos perturbatorios y posteriormente se proceda a enviar la constancia de notificación, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se **conmina** al señor , JUAN CAMILO RUIZ GARCÍA en su condición de representante legal de la COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA COOAGROMIN cotitular del Contrato de Explotación No 01-004-96, para que efectúen acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al señor Alcalde Municipal de Paipa (Boyacá), a fin de surtir la notificación al querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA COOAGROMIN cotitular del Contrato de Explotación No 01-004-96, quien recibirá notificación en la dirección aportada dentro del presente trámite.

QUERELLADO: JORGE LÓPEZ, a quien se le notificara en la Vereda Salitre, sector Pozo Hondo del municipio de Paipa, para lo cual se comisionó al alcalde Municipal de PAIPA (Boyacá) y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMLASE.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN.
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día TRES (03) de OCTUBRE de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día CUATRO (04) de OCTUBRE de 2018, a las 4:30 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.



MINMINAS

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466